



Resolución Ministerial No. 0431-2012-ED

Lima, 05 NOV. 2012

CONSIDERANDO:

Que, La Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, de conformidad con el artículo 79 de la referida Ley en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, asimismo, el artículo 80 de la referida Ley señala entre otras funciones del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad;

Que, las actividades educativas en el Año Escolar 2013 deben desarrollarse dentro del marco establecido en la Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias, así como del Sistema Educativo Descentralizado;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 014-2012-MINEDU/VMGP denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica", la misma que como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.






PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

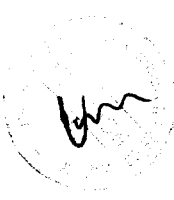


DIRECTIVA Nº 014-2012-MINEDU/VMGP
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"



INDICE

Título		
1. Finalidad	-----	1
2. Objetivos	-----	1
3. Alcances	-----	1
4. Base Normativa	-----	1
5. Disposiciones Generales	-----	2
5.1 Roles de los Niveles de Gobierno y la Institución Educativa	-----	2
5.1.1 Ministerio de Educación	-----	2
5.1.2 El Gobierno Regional	-----	2
5.1.3 El Gobierno Local	-----	2
5.1.4 La Institución Educativa	-----	2
5.2 Movilización Nacional por la Transformación de la Educación	-----	2
5.3 Momentos de la Movilización Nacional	-----	3
5.3.1 Soporte Escolar vacacional del año	-----	3
5.3.2 Primer Momento : Buen Inicio del Año Escolar	-----	3
5.3.3 Segundo Momento: La Mejora de los Aprendizajes y la Escuela que Queremos	-----	4
5.3.4 Tercer Momento: Balance de Año y Rendición de Cuentas	-----	6
6. Disposiciones Especificas	-----	6
6.1 Organización del Año Escolar	-----	6
6.1.1 Del Inicio de Clases	-----	7
6.1.2 El Plan Anual de Trabajo	-----	7
6.1.3 Distribución del Tiempo en el Trabajo Pedagógico	-----	9
6.1.4 Del Consejo Educativo Institucional (CONEI)	-----	10
6.1.5 Del Uniforme Escolar	-----	10
6.1.6 De la Cuota de APAFA	-----	11
6.1.7 Matrícula Escolar	-----	11
6.1.7.1 Educación Básica Regular	-----	12
6.1.7.2 Educación Básica Alternativa	-----	13
6.1.7.3 Educación Básica Especial	-----	14
6.2 Gestión de Procesos Pedagógicos	-----	14
6.2.1 Por niveles y modalidades	-----	15
6.2.1.1 Educación Inicial	-----	15
6.2.1.2 Educación Primaria	-----	16
6.2.1.3 Educación Secundaria	-----	17
6.2.1.4 Educación Básica Alternativa	-----	19
6.2.1.5 Educación Básica Especial	-----	21
6.2.1.6 Educación intercultural y Bilingüe	-----	23
6.2.1.7 Educación para la salud	-----	23
6.2.2 Tecnologías Educativas	-----	24
6.2.3 Promoción de la Cultura y el Deporte	-----	24
6.2.4 Aplicación del Enfoque Ambiental	-----	25
6.2.5 Gestión de Riesgo de Desastres	-----	25
6.3 Convivencia Escolar	-----	25
6.4 Vínculo Escuela, Familia y Comunidad	-----	26
6.5 Normas de Gestión Administrativa	-----	26
6.5.1 Reportes de Estadística Educativa	-----	26





0431 -2012-ED

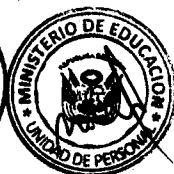


6.5.2	La Administración de Personal	-----	28
6.6	Medidas contra la Corrupción	-----	29
7.	Disposiciones Complementarias	-----	30
8.	Anexo		
	"Actividades Principales Incluidas en la Directiva del Año Escolar 2013"	---	31

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]





0 4 3 1 -2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Q
1. FINALIDAD

Establecer lineamientos nacionales, normas y orientaciones para la planificación, desarrollo y supervisión de las actividades educativas a desarrollarse durante el año escolar 2013 en la Educación Básica.

Q
2. OBJETIVOS

- Promover e impulsar un servicio educativo de calidad con equidad y eficiencia que contribuya a la formación integral del estudiante, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la práctica de valores democráticos y el pleno respeto de los derechos humanos.
- Orientar a las autoridades educativas y a la comunidad educativa para que la toma de decisiones se realice en función de la mejora de la calidad del servicio educativo.

3. ALCANCES

- Ministerio de Educación.
- Gobiernos Regionales.
- Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).
- Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica.

4. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28988, Ley que declara a la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares, modificada por la Ley N° 29839.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva
- Decreto Supremo N° 017-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.



Q





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.

91

5. DISPOSICIONES GENERALES

1 ROLES DE LOS NIVELES DE GOBIERNO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

5.1.1 Ministerio de Educación es el responsable de la rectoría del sistema educativo y le corresponde definir las políticas y normas nacionales, en coordinación con los otros niveles de gobierno, sectores y sociedad, que garanticen el derecho a una educación de calidad con equidad y pertinencia.

El Ministerio de Educación ha suscrito pactos de compromisos con cada gobierno regional, los que constituyen la base de una actuación articulada para lograr las metas educativas nacionales y regionales. La Oficina de Coordinación Regional del Ministerio de Educación junto con las respectivas Gerencias de Desarrollo Social y Direcciones Regionales o Gerencias de Educación coordinan las actividades que se realizan en cada región. El Ministerio de Educación puede intervenir en acciones directas en Instituciones Educativas, previa coordinación con el respectivo Gobierno Regional.

5.1.2 El Gobierno Regional es el responsable de la gestión del servicio educativo y le corresponde gestionar la política y la prestación del servicio educativo a través de sus instancias de gestión bajo un enfoque territorial, en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad, en el marco de las políticas nacionales.

5.1.3 El Gobierno Local, es responsable de la articulación de los servicios al ciudadano en su territorio, articula las necesidades educativas de la comunidad y mejora las condiciones de educabilidad favoreciendo una gestión territorial e intersectorial.

5.1.4 La Institución Educativa, es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa para el logro de aprendizajes. Le corresponde gestionar el servicio educativo con el objetivo de lograr aprendizajes y formación integral de calidad de los estudiantes, propiciando la convivencia sana, inclusiva y acogedora en el marco de su autonomía pedagógica e institucional.

5.2 MOVILIZACIÓN NACIONAL POR LA TRANSFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN

En el marco de las políticas priorizadas 2011 – 2016, para que todos los niños, niñas y adolescentes del Perú aprendan, con pertinencia y calidad, y que ninguno se quede atrás, el Ministerio de Educación ha iniciado la Movilización Nacional por la Transformación de la



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Educación que desencadena un proceso permanente y sostenible de participación de todos los sectores de la comunidad a lo largo del periodo escolar.

La Movilización es liderada por el MINEDU e involucra la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directores en la Institución Educativa, además de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y otros espacios de participación de las organizaciones de la sociedad civil, las empresas, los medios de comunicación, los líderes comunitarios, vecinos notables a fin de establecer alianzas estratégicas para asumir su rol y compromiso frente al proceso educativo, teniendo como centro de la calidad educativa a la mejora de los aprendizajes.

Las instituciones educativas privadas del país están convocadas a participar de la movilización y hacer uso de la propuesta

La presente Directiva establece los momentos fundamentales de la Movilización, correspondiendo a los Gobiernos Regionales garantizar su cumplimiento diversificándolos al contexto de su jurisdicción así como ampliando su alcance en coordinación con los Gobiernos Locales para fomentar y desarrollar las actividades planificadas para este año.

Los COPARE, COPALE, CONEI y otros espacios de participación deben desplegar acciones de participación y veeduría y alertar a las autoridades pertinentes de los avances y/o dificultades en el desarrollo de las acciones de movilización y contribuir con la solución.

5.3 MOMENTOS DE LA MOVILIZACION NACIONAL.

5.3.1 Soporte Escolar vacacional del año (Enero – Febrero 2013)

Busca ofrecer oportunidades de aprendizaje en las áreas de comunicación y matemática dentro de las estrategias de refuerzo a estudiantes con dificultades en su aprendizaje, según lo establecido en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley General de Educación, por las actividades previstas en los planes de recuperación de clases, así como en la práctica del arte y el deporte. El Ministerio de Educación, como soporte a esas actividades desarrollará:

- Soporte de Perú Educa – Sistema Digital de Aprendizaje.
- Implementación del "Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer" en vacaciones con talleres deportivos y artísticos en las instituciones educativas en las regiones del país.

5.3.2 Primer momento: Buen Inicio del Año Escolar

El MINEDU y los Gobiernos Regionales conducen la implementación del Buen Inicio del Año Escolar 2013, comprometiéndose con los siguientes resultados:

- Matrícula oportuna** para que todos los estudiantes estén presentes desde el primer día de clases, atendiendo especialmente a la matrícula de las niñas en áreas rurales, los niños que trabajan, y estudiantes con discapacidad. Para tal efecto se realizarán coordinaciones con los gobiernos locales, el CONEI, APAFA, jefes de comunidades y vecinos notables para que los padres de



0 4 3 1 -2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Handwritten signature

familia envíen a sus hijos a la escuela desde el primer día. La ratificación de la matrícula es automática, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 516-2007-ED

- Buena acogida al estudiante con acciones pedagógicas de bienvenida, integración y ambientación de las aulas que favorezcan el buen clima escolar y respondan a los intereses de los estudiantes, especialmente en el ingreso a educación inicial y el tránsito a primaria y a secundaria.

- Un Plan de acción para la mejora de los aprendizajes por institución educativa y por cada clase que será elaborado durante el período de planificación de la institución educativa y presentado a la comunidad en la primera jornada de reflexión: "Definiendo Planes de Mejora y Compromisos para el Logro de Aprendizajes" expresando su compromiso público por las metas logradas.

- Docentes contratados y en aula.
Las "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2013" establece los procesos de contratación garantizando su presencia en la Institución Educativa el primer día del año escolar.

- Textos y materiales educativos.
El MINEDU en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales, publicará en el mes de enero del año 2013, un cronograma de distribución de materiales educativos en todas las instituciones educativas y programas educativos del país, previendo las condiciones que garanticen su entrega oportuna.

Las Direcciones Regionales y las UGEL asegurarán que las IIEE puedan contar con los textos y materiales educativos en los tiempos establecidos.

De conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29694 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2012 ED, está prohibido exigir en las instituciones educativas públicas la adquisición de textos escolares adicionales a los que de manera gratuita distribuye el MINEDU.

5.3.3 Segundo momento: La mejora de los aprendizajes y la escuela que queremos (abril-noviembre)

Tiene como objetivo garantizar el logro de los aprendizajes de los estudiantes como elemento central de la calidad educativa y revalorar la trascendencia del equipo de la transformación educativa integrada por el director y docentes como líderes pedagógicos, propiciando un mejor desempeño. Su implementación implica:



Handwritten signature





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- **Hito 1: Jornada de reflexión para definir metas y acto de compromiso ante la comunidad educativa**

Las instituciones educativas organizarán una jornada de reflexión "Definiendo Planes de Mejora y Compromisos para el Logro de Aprendizajes" y luego organizarán un acto de compromiso público en el cual presentarán las metas de la institución educativa, y plantearán los compromisos del director, docentes, padres de familia, y organizaciones de la comunidad, para lograrlos.

- **Hito 2: Evaluación de estudiantes y Día del Logro al culminar el primer semestre del año escolar.**

Al culminar el primer semestre del año escolar, las instituciones educativas organizarán una evaluación de los estudiantes para identificar los avances alcanzados por ellos. Para el caso de los estudiantes del 2do grado se pondrá a disposición un Kit de Evaluación "Demostrando lo que aprendimos". La aplicación de la evaluación es responsabilidad del director y docentes de la Institución Educativa, con conocimiento de los estudiantes y padres de familia.

Como parte de las celebraciones de Fiestas Patrias, organizarán el Día del Logro, invitando a la comunidad educativa. El día del logro es un acto público con contenido pedagógico y festivo en el que se comparten y celebran los avances en el logro de aprendizaje de los estudiantes de todos los niveles y modalidades. Su organización y desarrollo comprende la aplicación de las evaluaciones intermedias y el diseño de un proyecto o actividad de aprendizaje institucional cuyos resultados se presentarán en dicha jornada.

Durante las vacaciones escolares se organizará una jornada de reflexión con la finalidad de preparar estrategias de apoyo para los estudiantes con retraso en su proceso de aprendizaje.

- **Hito 3: Evaluación de Estudiantes durante el segundo semestre**

En la segunda quincena de Octubre se aplicará una segunda evaluación de estudiantes que permitirá conocer cuánto han logrado aprender los estudiantes y realizar los ajustes necesarios antes de la Evaluación Censal de Estudiantes.

Todas las Instituciones Educativas participan en la Evaluación Censal de Estudiantes. Los Gobiernos Regionales garantizan la participación de todas sus instancias de Gestión Educativa Descentralizada en las Evaluaciones, las que son de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

- **Monitoreo de las instancias de gestión del Gobierno Regional**
Durante el año escolar 2013, el Gobierno Regional organiza un Plan de Monitoreo Pedagógico que prevé un mínimo de tres visitas a las instituciones educativas de su región.

Los momentos de monitoreo son:

- a) Inicio del año escolar, para apoyar la elaboración de los planes de mejora de aprendizaje y acto de compromiso por las metas de aprendizaje.

Handwritten signature



Handwritten signature



Handwritten signature





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- b) Antes de culminar el primer semestre del año escolar para apoyar la evaluación, el primer día del logro y las estrategias de apoyo para enfrentar el retraso escolar
- c) Meses de setiembre y octubre para apoyar la segunda evaluación, implementación de la evaluación censal de estudiantes y planificación del año escolar 2014.

En áreas rurales se llevarán a cabo mediante la estrategia de acompañamiento pedagógico, por lo que la DRE y UGEL deberán priorizar el monitoreo en áreas urbanas, utilizando estrategias que les permitan visitar a las IIEE con un equipo organizado de especialistas en pedagogía a nivel regional, preparados oportunamente para tal fin.

Con la finalidad de ampliar el alcance del monitoreo pedagógico se convocará a los ISP, instituciones de la sociedad civil, empresas e instituciones de cooperación técnica que vienen ejecutando proyectos en la región.

5.3.4 Tercer Momento : Balance del Año Escolar y Rendición de Cuenta

El Balance del Año Escolar y Rendición de Cuentas tiene el objetivo de promover el acceso a la información, fortalecer la transparencia y el diálogo en todos los niveles de la gestión educativa a partir de los resultados de los aprendizajes de los estudiantes hasta los procesos administrativos como un ejercicio ciudadano; y el deber de los funcionarios y servidores públicos a brindar la información a los padres de familia y ciudadanía en general de ser solicitada.

- **Hito 1: Celebración del segundo día del logro en el marco de la clausura del año escolar**
La clausura del año escolar es un acto público institucionalizado en todas las Instituciones Educativas del país, en este marco, los estudiantes demostrarán lo aprendido replicando el ejercicio del primer día del logro, compartiendo los aciertos y dificultades encontrados sobre la implementación del plan anual de mejora de los aprendizajes 2013 y estrategias para evitar atrasos de los estudiantes. De igual forma, las UGEL y la DRE darán cuenta de cómo sus procesos institucionales han contribuido al logro de las metas de las IIEE.
- **Hito 2: Planificación del próximo año escolar y buen inicio.**
Durante el mes de diciembre se planificará el año escolar 2014 y las acciones de buen inicio.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Las instituciones educativas públicas se rigen por lo establecido en el Capítulo II del Título V De la Gestión del Sistema Educativo del Reglamento de la Ley General de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012 ED.



6.1.1 Del Inicio de Clases

En las Instituciones Educativas Públicas, las clases se inician a nivel nacional el 4 de marzo del 2013 y en las Instituciones Educativas Privadas se hará de acuerdo con su reglamento interno.

En el marco de la descentralización y la diversificación, con criterios de atención a la diversidad y flexibilidad, teniendo en cuenta sus características geográficas, climatológicas, económica-productivas y socio-culturales, cada Gobierno Regional puede determinar otra fecha de inicio, garantizando el cumplimiento de las horas mínimas lectivas establecidas para el año escolar 2013. Esta variación debe ser comunicada al Ministerio de Educación a más tardar el 31 de Enero del año 2013.

6.1.2 El Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo (PAT) se elabora, en el marco del Proyecto Educativo Institucional y el Proyecto Curricular Institucional, entre Noviembre y Diciembre del año 2012. Las Instancias de Gestión Educativas Descentralizadas deben supervisar que los documentos de gestión estén preparados para el inicio del año escolar. Las Instituciones Educativas unidocentes y multigrado que están organizadas en red, elaboran un Plan Anual de Trabajo conjunto

- El Plan Anual de Trabajo debe formularse como instrumento de trabajo unificado, sencillo, funcional y orientador del proceso pedagógico y de organización del año escolar 2013; que incorpore los siguientes contenidos:

I. Diagnóstico de la institución educativa en sus componentes gestión de procesos pedagógicos¹, convivencia escolar y la relación con la familia y comunidad.²

II. Objetivos del plan relacionados al diagnóstico y metas de aprendizaje a lograrse durante el año escolar 2013.

III. Actividades y tareas requeridas en la Directiva:

- Actividades para garantizar el buen inicio del Año Escolar
- Actividades para garantizar la Mejora de los aprendizajes
 - Primer Día de Logro y Jornada de Reflexión
 - Evaluación Censal, jornada de análisis de resultados y reunión con padres para informar resultados.
 - Segundo Día de Logro
 - 02 Jornadas de Reflexión Pedagógica
 - Acciones de contingencia (Ponte al Día)
- Actividades de prevención de riesgos y simulacros
- Actividades de promoción de la cultura y el deporte
- Actividades de autoevaluación de la calidad de la gestión de II.EE.

¹ Tomar como referencia los resultados de ECE
Se constituye a su vez en insumo de la autoevaluación de la gestión





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- f) Actividades que promueven la convivencia democrática y la semana de la democracia
- g) Semana de la Salud.
- h) Actividades del CONEI.

En las instituciones educativas privadas, la promotora tiene la obligación de entregar a los padres de familia al inicio del año escolar, el plan de estudios y el plan anual de trabajo.

IV. Programa de Alimentación Escolar Qali Warma.

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, implementará el Programa de Alimentación Escolar Qali Warma en las instituciones educativas focalizadas, correspondiendo al Director de la institución, en coordinación con la comunidad educativa, brindar las facilidades necesarias para que las y los estudiantes accedan a este servicio sin perder las horas de clase establecidas en la presente Directiva. Para tal efecto, dispondrá las acciones pertinentes para que el desayuno sea servido media hora antes del inicio de la jornada escolar y el almuerzo y/o merienda, según corresponda al turno, sea servido una vez culminadas las clases.

V. Calendarización del Año Escolar.

- Las fechas de inicio y término del año escolar; así como las vacaciones estudiantiles de medio año serán previstas tomando en cuenta las horas lectivas establecidas. Durante el período vacacional del medio año estudiantil, los docentes evaluarán y reajustarán el plan de mejora de la IE.
- Una jornada de reflexión pedagógica al menos cuatro veces al año, las que son de participación obligatoria de los docentes y permiten la planificación y evaluación de las acciones previstas en el PAT y la programación curricular.
- El Plan Anual de Trabajo incluye la programación y organización del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas de clase que se elabora en diciembre del 2012 según corresponda, entregando los documentos a la UGEL a más tardar en enero del 2013.

La planificación del año 2014 debe preverse durante los dos últimos meses del año 2013.

VI. Cumplimiento de las Horas Efectivas de Clase

El Plan Anual de Trabajo debe garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase de la siguiente manera:

- Las horas efectivas mínimas de clase establecidas en el Diseño Curricular Nacional son: 900 horas en educación inicial, 1100 horas en educación primaria, 1200 horas en educación secundaria.



0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

La jornada escolar semanal en educación inicial será no menor de 25 horas; en primaria no menor de 30 horas considerando 10 de libre disponibilidad; en secundaria no menor de 35 horas siendo 06 de libre disponibilidad.

La organización de las horas de libre disponibilidad se orientará a reforzar los aprendizajes priorizados en la política educativa: comunicación, matemática, ciencias, educación productiva y ciudadanía.

- Para la contabilización de las horas efectivas de clase no se consideran las actividades en eventos de celebración de organismos públicos o privados. Está terminantemente prohibido el uso de horas efectivas de clase para ensayos de desfiles escolares, celebraciones de aniversarios, fiestas patronales o similares, de conformidad con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 0352-2006-ED que aprueba la Directiva "Normas y Orientaciones para la Celebración del 185 Aniversario Patrio" y la Resolución Viceministerial N° 022-2007-ED que aprueba las «Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso adecuado del tiempo y la Formación, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica».

Tampoco se consideran como horas efectivas de clase actividades rutinarias tales como la formación al inicio del día, pasar asistencia al inicio de clase o la revisión de cuadernos.

6.1.3 Distribución del Tiempo en el Trabajo Pedagógico

- Una hora de clase corresponde a una hora pedagógica, la cual tiene una duración de 45 minutos.
- El Director de una Institución Educativa de Educación Secundaria, con nueve (09) o menos secciones a cargo, asumirá necesariamente doce (12) horas de clase. Las horas de clase a cargo del personal directivo, en caso corresponda, son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.
- Para el caso del departamento de Lima, el Director de la Institución Educativa con diez (10) o menos secciones a cargo, asumirá doce (12) horas de clase.
- Para determinar si el Director tiene horas de clases a cargo, se considera el número de secciones de todos los niveles educativos de EBR de la Institución Educativa.
- En las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa, el Director no tendrá horas de clase a cargo.
- El personal jerárquico (titular o encargado), tiene a su cargo obligatoriamente el dictado de doce (12) horas pedagógicas. Las cuales son cumplidas dentro de la jornada laboral correspondiente a su cargo.



0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- Se considera personal jerárquico a los profesores que se desempeñan en los siguientes cargos:
 - Asesor de Área o Asignatura
 - Jefe de Taller, de Laboratorio, de Campo o de Áreas Funcionales Equivalentes.
- Excepcionalmente, los Coordinadores de OBE o de Actividades y Promoción Educativa Comunal (cargos que debieron ser adecuados dentro del marco del proceso de racionalización como Coordinador de la Disciplina Escolar y Tutoría Educativa), dictarán obligatoriamente cinco (05) horas de clase.
- Para los profesores comprendidos en la Ley del Profesorado, las veinticuatro (24) horas de dictado de clase, correspondientes a la jornada de trabajo semanal mensual del profesor de Educación Básica Regular Nivel Secundaria y Educación Básica Alternativa Ciclo Avanzado, se pueden extender hasta un máximo de treinta (30) horas pedagógicas, conforme lo establece el artículo 207° de su Reglamento. También se pueden autorizar contratos menores a 24 horas para completar el Plan de Estudios.
- Los profesores comprendidos en la Ley N° 29062 y los profesores contratados, tienen una jornada de trabajo semanal mensual, en el nivel Secundaria de EBR de veinticuatro (24) horas pedagógicas, y en el ciclo Avanzado de EBA de veinticinco (25) horas pedagógicas; pueden trabajar hasta completar un máximo de treinta (30) horas pedagógicas, en caso la distribución de horas de la institución educativa lo permita.
- En ningún caso las Instituciones Educativas públicas podrán omitir las áreas curriculares establecidas, ni utilizar menos horas de las señaladas.

6.1.4 Del Consejo Educativo Institucional (CONEI)

El Consejo Educativo Institucional (CONEI) contará con la participación de la dirección, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres y madres de familia, pudiendo además ser integrado por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo; y sus funciones son establecidas en la Ley General de Educación y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012 ED. En las instituciones educativas de contextos bilingües es obligatoria la participación de la comunidad de acuerdo al Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 28044 - Ley General de Educación. En las demás instituciones educativas es facultativa.

6.1.5 Del Uniforme Escolar

En las Instituciones Educativas públicas no es obligatorio el uso del uniforme escolar. Las Instituciones Educativas privadas se rigen de acuerdo a su reglamento.



0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

[Handwritten mark]

6.1.6 De la Cuota de APAFA

El pago de la cuota ordinaria o extraordinaria que se solicite a los padres de familia se efectuará de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 28628 - Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2006 ED y demás normas pertinentes.



6.1.7 De la Matrícula Escolar

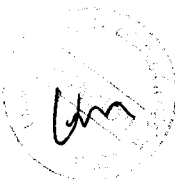
- La matrícula, ratificación de matrícula y los traslados se efectúan de conformidad con los "Lineamientos para el proceso de Matrícula Escolar en las IE públicas de Educación Básica" aprobado por la R.M.N°0516-2007-ED.
- La presentación del DNI o el pasaporte del estudiante además del control de vacunas son fundamentales. De carecer de algún documento, este se debe regularizar a más tardar al finalizar el primer semestre del año escolar. La Dirección de la Institución Educativa debe orientar para la obtención de los documentos mencionados ante el Registro Civil o RENIEC y el Centro de Salud de su localidad, en coordinación con la Defensoría Escolar del Niño y del Adolescente, donde hubiera. Hasta no contar con los documentos pertinentes se procederá como inscripción transitoria.
- En las Instituciones Educativas privadas se debe brindar información sobre las condiciones pedagógicas a las que se ajustará la prestación del servicio educativo durante el año escolar y las responsabilidades que asume la Institución Educativa y el padre, madre de familia o Tutor, lo que será registrado en un documento suscrito por el padre o madre de familia y la dirección, en concordancia con la Ley N° 26549 y su modificatoria Ley N° 27665, Ley de los Centros Educativos Privados y el Decreto Supremo N° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Las Instituciones Educativas en todos los niveles y modalidades reservan vacantes para estudiantes con necesidades educativas especiales³ asociadas a discapacidad, sin exceder el número de 2 por aula; asignándole al tutor de aula el articular la coordinación con el equipo SAANEE, a fin de garantizar la atención educativa pertinente. Deben considerar además que, en caso de incluir a más de 10 niños o niñas con discapacidad, se debe contar con una profesora especializada en educación especial sin aula a cargo, para el asesoramiento de los docentes de aula y el acompañamiento de los estudiantes. Los estudiantes con discapacidad matriculados de todo nivel y modalidad deben participar en todas las actividades con los mismos derechos, deberes y obligaciones que los demás estudiantes. La matrícula del estudiante con discapacidad se realiza teniendo en cuenta la edad cronológica establecida para



[Handwritten signature]



³ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución A/61/611 del 13 de Diciembre del 2006, aprobada por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa N° 29127, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Noviembre del 2007





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

cada grado, considerando la permanencia de dos años en un grado, por única vez, en el nivel. Es responsabilidad del director regularizar su historial escolar. La matrícula del estudiante con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad no está condicionada por la presentación de documentos o requisito alguno. Se debe garantizar que el aula con estudiantes con discapacidad tenga una carga menor a lo establecido para el nivel educativo.

6.1.7.1 Educación Básica Regular.-

Las Instituciones Educativas públicas y privadas, en la matrícula del año escolar 2013, tendrán en cuenta lo siguiente:

- **Inicial**
 - La matrícula para los niños y niñas del ciclo I, se realiza de manera flexible en cualquier época del año de acuerdo a la necesidad de las familias y los estudiantes, ubicándolos en los grupos de edad que corresponda. Los niños que cumplen 3 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática al ciclo II.
 - En el caso de los niños y niñas de 3 a 5 años, se realiza de acuerdo a la edad cronológica cumplida al 31 de marzo del 2013. Los niños que cumplen 6 años al 31 de marzo son promovidos de manera automática a la Educación Primaria.
 - Los niños y niñas que excepcionalmente regularizaron sus matriculas en virtud de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 044-2012 ED, o amparados en cualquiera de las excepciones previstas en la Directiva para el Desarrollo del año escolar 2012, deben continuar sus estudios de manera progresiva en el aula o grado que les corresponda, para lo cual deben presentar la respectiva ficha única de matrícula.
 - El Director de la Institución Educativa y/o profesora coordinadora a cargo de Programas son los responsables de asegurar la matrícula de los niños y niñas en el aula que les corresponde según su edad cronológica.
 - En los procesos de admisión, inscripción, ingreso y/o matrícula en el nivel de Educación Inicial y el Primer Grado de Primaria, por ningún motivo la institución educativa pública o privada someterá al niños o niña a procesos de evaluación
 - En el caso de la IE cuya oferta de vacantes sea inferior a la demanda, los criterios de priorización para el otorgamiento de una vacante, deberán basarse en aspectos que no involucren las capacidades y características del niño postulante, salvo el caso de necesidades educativas especiales evidentes que no esté en condiciones de atender.
 - Los criterios arriba indicados deberán responder a aspectos objetivos que no entrañen discriminación o exclusión social. y serán establecidos con anterioridad a la convocatoria anual para el ingreso de nuevos alumnos y



Handwritten signature/initials.



Handwritten signature/initials.





0431-2012-ED

DIRECTIVA Nº 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

publicado en un lugar visible para garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades de todos los postulantes.

- En caso que la IE tenga dentro de su misión y visión alguna característica que sea intrínseca a sus objetivos institucionales, ello puede ser considerado dentro de los criterios de priorización.

• **Primaria**

La matrícula para el primer grado de Educación Primaria de Educación Básica Regular se realizará considerando lo siguiente:

- Cumplir 6 años al 31 de marzo de 2013.

- Los niños y niñas que durante el 2011 fueron matriculados en inicial de 5 años al amparo de la Resolución Ministerial 044-2012-ED, o de cualquiera de las excepciones previstas en la Directiva para el Desarrollo del año escolar 2012 podrán matricularse en el primer grado, para lo cual deben presentar la ficha única de matrícula.

• **Secundaria**

La matrícula en el primer grado de Educación Secundaria, presencial, de alternancia o a distancia, procede con la presentación de la Ficha Única de Matrícula, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y el Certificado de Estudios que acredite haber aprobado el sexto grado de Educación Primaria. Para los adolescentes con discapacidad la certificación requerida contiene los criterios específicos concordantes con las adaptaciones curriculares pertinentes. En caso de acceder al nivel mediante Prueba de Ubicación, se hará constar expresamente.

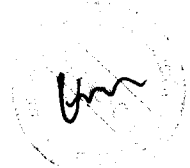
La matrícula de 2° a 5° grado procede con un área o taller pendiente de aprobación. La Dirección de la IE, durante el año lectivo, implementará un Programa de Recuperación Pedagógica para ofrecer al estudiante oportunidades de evaluación de las áreas y talleres pendientes de aprobación.

6.1.7.2 Educación Básica Alternativa.-

La matrícula o su ratificación se realizan antes de iniciar cada periodo promocional. El CEBA puede iniciar matrículas durante el periodo promocional en tanto que ésta no sea menor de 20 estudiantes en ámbitos urbanos o 15 estudiantes ámbitos rurales o de fronteras por ciclo/grado y deberá prever el término de su periodo promocional.

Los CEBA públicos que no cuentan con metas de atención en los centros de referencia, deben abrir periféricos, dando cuenta a la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente.

Los CEBA privados solo podrán establecer dos periodos promocionales durante el año lectivo considerando tiempos de descanso entre periodos no menor de treinta días.





0431-2012-ED

DIRECTIVA Nº 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

[Handwritten signature]



La matrícula para el ciclo inicial e intermedio del PEBAJA, en cualquiera de los grados, se inicia a partir de los 14 años de edad. La matrícula en el ciclo avanzado del PEBAJA es para personas con extra edad escolar para EBR, teniendo en cuenta lo siguiente: 1er. grado 15 años a más, 2do. grado 16 años a más, 3er. grado 17 años a más y 4to. grado 18 años a más. En el programa de alfabetización la matrícula es a partir de los 15 años de edad.

Por ningún motivo, habrá matrícula para personas que no cuenten con las edades establecidas por los programas o que no se encuentren en extra edad.



Los estudiantes que fueron matriculados en el Programa de Educación Básica Alternativa de Niños y Adolescentes (PEBANA) pueden continuar sus estudios en la modalidad hasta concluir su Educación Básica.

La Dirección del CEBA facilita la matrícula de los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) leves o moderadas. El ingreso de un estudiante con NEE a la EBA se realiza a solicitud del Centro de Educación Básica Especial (CEBE), o petición del padre de familia o tutor o del mismo estudiante. En ambos casos, el SAANEE del área de influencia brinda las orientaciones necesarias para la matrícula, ubicación y adaptaciones curriculares y metodológicas en relación con las NEE.



Los traslados de estudiantes de la modalidad de EBA a EBR o viceversa son de acuerdo al cuadro de equivalencia vigente.

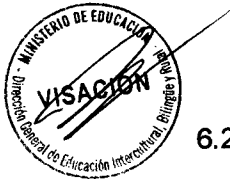
6.1.7.3 Educación Básica Especial.-

Los Centros de Educación Básica Especial matriculan a los estudiantes con Necesidades Especiales asociadas a discapacidad severa y multidiscapacidad teniendo como referente a la edad normativa en los niveles de inicial y primaria.

[Handwritten signature]

Los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad atendidos en los CEBE que hayan culminado el nivel Primaria, serán registrados en el programa de la primaria Posterior, hasta los 20 años de edad. Su estructura se organiza en tres niveles:

- Nivel 1: 15 a 16 años
- Nivel 2: 17 a 18 años
- Nivel 3: 19 a 20 años



6.2 **GESTIÓN DE PROCESOS PEDAGÓGICOS**

La Reforma de la Escuela propone que la Institución Educativa asuma la responsabilidad de gestionar el cambio de los procesos pedagógicos, centrando a toda la organización en los aprendizajes, en tal sentido se tendrá en cuenta lo siguiente:



[Handwritten signature]





6.2.1 Por Niveles y Modalidades Educativas

6.2.1.1 Educación Inicial.-

Los primeros días de asistencia de los niños y niñas a los servicios de educación inicial, se permitirá la compañía de los padres o cuidadores, a fin de favorecer los procesos de transición y adaptación de los niños y niñas.

Ciclo I

En los servicios de educación inicial de ciclo I el horario de atención es flexible, teniendo un mínimo de 2 horas semanales.

La atención de los niños y niñas menores de tres años en instituciones o programas educativos sin la presencia de los padres y madres de familia es una opción recomendada solo para casos de situación de necesidad o vulnerabilidad familiar y/o social, en la que es imposible que un adulto cercano al entorno del niño pueda hacerse cargo de su atención.

Para asegurar condiciones básicas para el buen funcionamiento de los servicios educativos del Ciclo I es necesario que las instancias responsables tomen medidas que permitan:

- Brindar espacios educativos que faciliten la libertad de movimiento de los niños y niñas, ofreciendo 2 metros cuadrados como mínimo por cada niño que se atiende.
- Que los niños y niñas desarrollen sus propios proyectos de actividad o juego, apoyando el desarrollo de sus potencialidades, brindando los espacios y materiales acordes a sus intereses y necesidades. En ningún caso deben permanecer en el servicio sentados en sillas haciendo trabajos dirigidos (salvo el momento de alimentación y cuando el niño está en condiciones madurativas de hacerlo).
- Asegurar que los módulos de materiales de juego que usen los niños en los servicios, contengan en un cincuenta por ciento, materiales y recursos de la propia zona y que cumplan las condiciones de seguridad, evitando el uso de materiales sintéticos.

Ningún servicio educativo del ciclo I debe solicitar y/o usar cuadernos para los niños y las denominadas "hojas de aplicación", ya que no responden a sus necesidades de desarrollo y aprendizaje, las que están centradas en el juego libre.

Ciclo II

En los Centros de Educación Inicial, el trabajo pedagógico diario es de 5 horas pedagógicas, 25 semanales y un mínimo de 900 horas anuales. En los programas no escolarizados el trabajo pedagógico mínimo es de 20 horas pedagógicas semanales y 640 horas anuales. Los turnos y horarios de estos servicios serán concertados con la promotora, las familias y la comunidad. Las

Handwritten mark



Handwritten signature



Handwritten signature





DIRECTIVA Nº 014-2012-MINEDU/VMGP **0 4 3 1 -2012-ED**
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

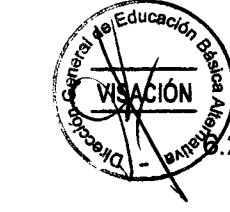
UGEL deben garantizar como mínimo el cumplimiento de 10 meses de trabajo de promotoras Educativas Comunitarias, debiendo ser designadas en el mes de marzo.

Las auxiliares de Educación inicial tienen funciones establecidas, no debiendo asumir el rol docente.

El MINEDU dota de cuadernos de trabajo a todos los niños y niñas de 4 y 5 años del sector público. Por lo tanto, está prohibido exigir a los padres/madres de familia la compra de cuadernos de trabajo de editoriales privadas. Esto estará bajo la responsabilidad administrativa del(a) director(a) de la Institución Educativa Inicial y de la profesora coordinadora responsable del Programa No Escolarizado de Educación Inicial. Los niños de 3 años no utilizan cuaderno de trabajo.

Con el objetivo de preservar el tiempo libre de los niños y las niñas para jugar y compartir con sus familias, no deberá asignarse tareas para el hogar.

La adquisición de los materiales de la lista de útiles no es condición para la asistencia del niño o niña a la Institución Educativa o el Programa No Escolarizado de Educación Inicial.



2.1.2 Educación Primaria.-

En el nivel de Educación Primaria, el trabajo pedagógico diario es de 6 horas pedagógicas; 30 horas semanales, y un mínimo de 1100 horas anuales. En el caso de contextos en los que sus características climatológicas y sus dinámicas socioculturales y económicas lo ameriten, la Institución Educativa puede modificar la jornada escolar y el calendario siempre y cuando se cumpla con el mínimo de horas lectivas efectivas.

Las Instituciones de Educación Primaria que se han registrado como bilingües ofrecerán progresivamente un servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

Los primeros días de asistencia de los niños y niñas al primer grado se desarrollarán acciones que permitan una buena transición de la educación inicial a la primaria.

En el trabajo pedagógico, la organización del currículo es preferentemente por unidades didácticas integradoras. La organización de horarios de clase se programa preferentemente en sesiones de aprendizaje de dos o más horas continuas, utilizando el tiempo de manera óptima para aprendizajes de calidad.

Las Instituciones Educativas participarán en actos de celebración de la localidad o actividades propuestas por organizaciones sociales, privadas o públicas sólo si contribuyen al Programa Curricular de Aula porque son parte de la diversificación curricular y forman parte del Plan Anual de Trabajo. No se contabilizan para el número mínimo de horas lectivas.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Con la finalidad de preservar el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en las familias al asignarse actividades de aprendizaje para los fines de semana, éstas no deberán exceder un tiempo estimado de dos horas.



Los recursos y materiales educativos que se diseñen y utilicen para el desarrollo de los procesos de aprendizaje deberán responder a la diversidad sociocultural de cada región y asegurar aprendizajes culturalmente pertinentes al contexto local, regional, nacional y universal.



El MINEDU dota de manera gratuita cuadernos de trabajo de las áreas de Comunicación y Matemática de primer y segundo grado y textos de primer a sexto grado en las áreas de Comunicación, Matemática, Ciencia y Ambiente y Personal Social a todos los niños y niñas de las IE del sector público. Está prohibido exigir a los padres/madres de familia la compra de cuadernos de trabajo y/o textos. Esto estará bajo la responsabilidad administrativa del(a) director(a) de la Institución Educativa de Primaria.

Los estudiantes con prescripción médica documentada que impida la realización de actividades físicas pueden exonerarse, durante las ocho primeras semanas del año escolar, de las actividades prácticas del Área de Educación Física a petición escrita del padre de familia o tutor. Esta exoneración no les exime de desarrollar la parte teórica del área.



Los estudiantes que profesan una religión distinta a la católica o no profesan ninguna, pueden exonerarse del área, durante las primeras ocho semanas del año lectivo, a petición escrita del padre de familia o tutor.

La IE entrega los Certificados Oficiales de Estudio oportunamente, bajo responsabilidad, a quienes hayan aprobado todos los grados del nivel o cuando éstos lo soliciten.

En las IIEE públicas para la atención del 1er y 2do grado serán designados los docentes que presenten los mejores desempeños en alfabetización lectora y/o que cuenten con experiencia en el III ciclo.

Las IIEE preferentemente deberán evitar la rotación de los docentes que participan en el PELA

Asimismo las y los docentes con título de profesor(a) o licenciado(a) en Educación Secundaria nombrados en Educación Primaria, deberán asumir preferentemente las secciones de 5to. o 6to. grado. Respecto a los docentes de Educación Inicial nombrados en Educación Primaria deberán asumir los grados de 1er. o 2do. de preferencia.



6.2.1.3 Educación Secundaria.-

En el nivel secundario, el trabajo mínimo diario es de 7 horas pedagógicas, 35 horas semanales y 1200 horas anuales. En el caso de contextos en los que sus características climatológicas y sus dinámicas socioculturales y económicas lo





0 4 3 1 -2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

ameriten, la Institución Educativa puede modificar la jornada escolar y el calendario siempre y cuando se cumpla con el mínimo de horas lectivas efectivas.

En la elaboración del horario de clase, las áreas curriculares se desarrollan en dos horas pedagógicas, se programan obligatoriamente en bloques de horas continuas, considerando la generación de condiciones favorables para el aprendizaje, las etapas de su desarrollo evolutivo y la prevalencia del criterio superior del estudiante, recogiendo sus intereses y necesidades de aprendizaje. En el 2013, se promoverá proyectos interáreas (todas las áreas) que promuevan la articulación y la pertinencia curricular. El Ministerio Educación emitirá las herramientas e instrumentos para esta tarea.

Las IIEE participarán en actos de celebración de la localidad o actividades propuestas por organizaciones sociales, privadas o públicas sólo si contribuyen al Programa Curricular de Aula porque son parte de la diversificación curricular y forman parte del Plan Anual de Trabajo. No se contabilizan para el número mínimo de horas lectivas.

Con la finalidad de preservar el tiempo compartido, la recreación y el diálogo en las familias de asignarse tareas académicas en los fines de semana, ellas no deberán exceder de un tiempo estimado de dos horas.

Está prohibido el uso, la difusión y publicidad de la denominación de: «Centros Pre-Universitarios», para todas las IE públicas y privadas. Se prohíbe además bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa, caracterizar u ofertar la formación impartida como "pre-universitaria".

Los estudiantes con prescripción médica documentada, que impida la realización de actividades físicas, son exonerados de las actividades prácticas del Área de Educación Física. Esta exoneración no les exige de desarrollar la parte teórica del área.

Los estudiantes que profesan una religión distinta a la católica o no profesan ninguna pueden exonerarse del área a petición de la madre, padre de familia o apoderado.

La determinación de los estudiantes, que al culminar su secundaria obtuvieron los más altos promedios generales, se realiza de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85 ED, que aprueba normas sobre determinación de los cinco alumnos que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la educación secundaria.

Las Instituciones Educativas entregan oportunamente y bajo responsabilidad los Certificados Oficiales de Estudio a quienes hayan aprobado todos los grados del nivel, así como los documentos de orden de méritos a quienes corresponda.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO – EDUCACIÓN SECUNDARIA					
ÁREAS CURRICULARES	GRADOS DE ESTUDIOS				
	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMÁTICA	4	4	4	4	4
COMUNICACIÓN	4	4	4	4	4
INGLÉS	2	2	2	2	2
ARTE	2	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ECONOMÍA	3	3	3	3	3
FORMACIÓN CIUDADANA Y CÍVICA	2	2	2	2	2
PERSONA, FAMILIA Y RELACIONES HUMANAS	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA	2	2	2	2	2
EDUCACIÓN RELIGIOSA	2	2	2	2	2
CIENCIA, TECNOLOGÍA Y AMBIENTE	3	3	3	3	3
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO	2	2	2	2	2
TUTORÍA	1	1	1	1	1
HORAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD	6	6	6	6	6
TOTAL DE HORAS	35	35	35	35	35

En los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria, el Plan de Estudios se desarrolla en 60 horas pedagógicas, que incluyen 54 horas obligatorias y 6 horas de libre disponibilidad.

La IE pública que anteriormente fue colegio de variante técnica debe priorizar el área de Educación para el Trabajo, siempre y cuando así lo determine el diagnóstico de las necesidades pedagógicas y las IE tengan las condiciones necesarias para ello. Las familias profesionales y sus diferentes títulos y certificaciones se especifican en la RVM N° 0085-2003-ED, que aprueba el "Catálogo de Títulos y Certificaciones".

En las Instituciones Educativas privadas el plan de estudios y el horario puede ampliarse de acuerdo a su proyecto educativo institucional. Los aprendizajes básicos establecidos en Diseño Curricular Nacional son obligatorios.

1.4 Educación Básica Alternativa.-

La Educación Básica Alternativa se organiza en dos programas: Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y adultos (PEBAJA) se organiza en tres ciclos: inicial (dos grados), intermedio (tres grados) y avanzado (cuatro grados) y Programa de Alfabetización, organizado en niveles de logros de aprendizaje equivalentes al ciclo intermedio.

Al 2013, se aplica en los programas de la modalidad, el Diseño Curricular Básico Nacional de EBA, según lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°276-2009-ED) vigente.



Handwritten signature.



Handwritten signature.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA) organizan periodos promocionales en las formas de atención presencial y semi-presencial. En el 2013, los ciclos inicial e intermedio se brindarán solo en la forma presencial y en el ciclo avanzado de forma presencial y/o semi presencial.



Los periodos promocionales tienen una duración mínima de 950 horas en la forma de atención presencial o semi presencial (Esta forma se organiza de manera presencial y tutorial). El tránsito de un grado a otro se realiza en función al logro de los aprendizajes previstos. La DIGEBA emitirá normas específicas para la forma de atención semi presencial.

Los CEBA públicos que no cuentan con metas de atención en los centros de referencia, deben abrir periféricos, dando cuenta a la instancia de gestión educativa descentralizada correspondiente.

El plan de estudios se organiza de acuerdo a lo establecido en el DCBN EBA aprobado por la referida Resolución Ministerial N° 276-2009 ED.



Los estudiantes que profesan una fe distinta a la católica pueden solicitar exoneración del área curricular de Educación Religiosa, en el momento de la matrícula.

La evaluación de aprendizajes de los estudiantes en EBA en sus diversos ciclos y formas de atención se realiza de acuerdo a la Directiva N°041-2010-VMGP-DIGEBA/DPEBA aprobada por RD N°562-2010-ED.

En el Ciclo Avanzado, se tiene en cuenta la siguiente distribución de horas:

PLAN DE ESTUDIOS: CICLO AVANZADO				
ÁREAS CURRICULARES	1°	2°	3°	4°
Comunicación integral	5	5	5	5
Idioma extranjero (inglés) o lengua originaria	2	2	2	2
Matemática	5	5	5	5
Ciencia, ambiente y salud	4	4	4	4
Ciencias sociales	4	4	4	4
Educación religiosa	1	1	1	1
Educación para el trabajo	4	4	4	4
SUB TOTAL	25	25	25	25
Horas de libre disponibilidad	5	5	5	5

Las cinco (05) horas de libre disponibilidad serán destinadas considerando las demandas e intereses de los alumnos, a las siguientes actividades: Organización de Talleres, Círculos y Seminarios, Estrategias para reforzar, recuperar o nivelar aquellos aprendizajes no logrados, Reuniones de Tutoría, Educación para el Trabajo. Estas horas también se pueden utilizar para desarrollar talleres productivos o culturales, como resultado de acuerdos de gestión o convenios con instituciones públicas, privadas y no gubernamentales de la sociedad civil. Estas horas de libre disponibilidad se desarrollan en horarios alternos.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

La DIGEBA emitirá documentos normativos específicos para orientar los procesos pedagógicos para diferentes segmentos poblacionales, como trabajadores de empresas, personas privadas de libertad, adultos mayores, personas que viven en áreas rurales andinas y amazónicas, zonas de frontera y otras personas que requieran el servicio educativo.

Los directores de CEBA están facultados para suscribir convenios, acuerdos de gestión con municipalidades, ONG, CETPROS, Instituciones superiores, empresas y otras organizaciones de la sociedad civil, públicas y/o privadas, entre otros, becas de estudio, capacitación laboral, bolsa de empleos para el beneficio de los estudiantes. El Director de la instituciones educativa de educación básica alternativa que incluye estudiantes con discapacidad le asigna al tutor de aula el articular la coordinación con el equipo SAANEE, a fin de garantizar la atención educativa pertinente.

6.2.1.5 Educación Básica Especial.-

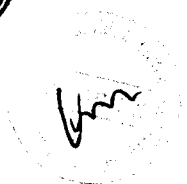
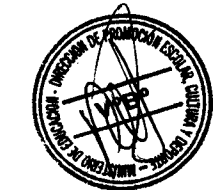
La educación básica especial es una modalidad que entre sus objetivos establece la atención a los estudiantes con discapacidad severa y multidiscapacidad, orientada al desarrollo de sus potencialidades con la participación de la familia y la comunidad sustentada en la evaluación psicopedagógica y el plan de orientación individual; asimismo, promueve el acceso, permanencia, buen trato y éxito de estudiantes con discapacidad incluidos en la educación Básica Regular, Básica Alterativa y la Educación Técnico Productiva con el acompañamiento de los profesionales del servicio de apoyo y asesoramiento a las necesidades educativas especiales-SAANEE.

La evaluación de procesos en los estudiantes con discapacidad debe ser permanente, flexible, formativa y diferenciada en relación a sus características y necesidades identificadas. La certificación de los estudiantes con discapacidad tiene el mismo proceso y se utilizan los mismos formatos, adjuntando un informe de los logros de aprendizaje considerando las adaptaciones previstas.

- Centros de Educación Básica Especial

Los Centros de Educación Básica Especial-CEBE, deben garantizar que los Servicios de Apoyo y Asesoramiento a las Necesidades Educativas Especiales-SAANEE brinden la atención pertinente a las instituciones educativas que incluyen estudiantes con NEE asociadas a discapacidad en el ámbito de su competencia.

Las adaptaciones curriculares para los estudiantes que presentan discapacidad severa y multidiscapacidad deben sustentarse en el DCN, el mismo que debe ser adecuado a fin de que sea funcional y significativo para satisfacer las necesidades específicas que presentan esta población, fundamentalmente orientadas al desarrollo de las habilidades de autonomía, de comunicación social y de bienestar, que garantice su calidad de vida.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Los docentes de los CEBE deben comprometer a los padres de familia en la elaboración de los programas individuales orientados a la satisfacción de las necesidades básicas del estudiante con discapacidad severa y multidiscapacidad.

La permanencia de los estudiantes del CEBE es hasta los 20 años de edad cronológica, a fin de promover su inclusión en otros espacios y organizaciones de la comunidad.

El CEBE desarrollará programas no escolarizados dirigidos a estudiantes que no accedieron oportunamente a su escolarización mediante el desarrollo de un plan de acción y/o módulos elaborados por el equipo de gestión psicopedagógica, con participación de la familia y la comunidad, por un período no mayor a dos años.

• Programas de Intervención Temprana

Los Programas de Intervención Temprana - (PRITE), brindan atención no escolarizada a los niños menores de 3 años con discapacidad de riesgo de adquirirla, desarrollan acciones de prevención, detección y atención oportuna de la discapacidad o el riesgo de adquirirla en los niños y niñas menores de tres años. Están a cargo de un director y profesionales docentes y no docentes y coordinan con CEBE de su jurisdicción para la inclusión educativa de los menores a la EBR o EBE.

EL PRITE debe fortalecer las capacidades de los padres de familia o quien hace sus veces, para atender a las niñas y niños con discapacidad o en riesgo, creando condiciones favorables para su proceso educativo.

Las DRE y UGEL deben cautelar el funcionamiento de los PRITE en el marco los Lineamientos sectoriales priorizados.

Los gobiernos regionales a través de las DRE y UGEL promueven la organización y funcionamiento de los PRITE, articulados con el sector salud, para compartir la base de datos que permita la captación y atención oportuna de niñas y niños menores de tres años con discapacidad o en riesgo de adquirirla.

• Atención a Estudiantes con Talento y Superdotación

Las DRE y las UGEL brindan atención educativa a los estudiantes con talento y superdotación en el marco del Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley General de Educación.

La atención a estudiantes con talento y superdotación se brinda en el marco del Diseño Curricular Nacional, de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, con intervención de los profesionales del SAANEE quienes orienten los programas de enriquecimiento curricular, en el espacio áulico, mediante la profundización de las capacidades de las áreas curriculares sin contemplar la aceleración educativa.





0431-2012-ED

DIRECTIVA Nº 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Las DRE y UGEL deben contemplar la creación y organización de los Programas De Atención No Escolarizada Del Talento Y Superdotación (PANETS), de carácter extracurricular y complementario al proceso formativo del estudiante.

- Centro de Recursos



Los Centros de Recursos de la Educación Básica Especial, brindan el soporte pedagógico, asesoramiento, información, biblioteca especializada así como la producción de material específico para los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación.

6.2.1.6 De la Educación Intercultural Bilingüe.-

- Del Registro e identificación de instituciones educativas de Educación Intercultural Bilingüe



Las Instituciones Educativas de EIB reconocidas y registradas podrán implementar la propuesta pedagógica de EIB que ha sido sistematizada a partir de las diversas experiencias exitosas de EIB del país. Para ello pueden seguir los lineamientos planteados en su contenido. La propuesta Pedagógica EIB se encuentra publicada en la Página Web del Ministerio de Educación.

En las IIEE identificadas como EIB, se contrata a docentes bilingües; las acciones de capacitación y acompañamientos se realizan con estrategia EIB y; se distribuye y utiliza los materiales en lenguas originarias y en castellano como segunda lengua.



Corresponde a las DRE y UGEL continuar con la actualización del registro de instituciones educativas de educación intercultural bilingüe

- Docentes de Educación Intercultural Bilingüe



La DIGEIBIR, en coordinación con las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, viene promoviendo la inscripción voluntaria de docentes de EIB de los tres niveles de educación básica regular y promotora de PRONOEI que hablan una lengua originaria como primera o segunda lengua. Este proceso continuará en el año 2013 y permitirá sistematizar la información de la oferta de docentes en EIB y diseñar políticas de formación.

6.2.1.7 Educación para la salud.-

Durante el año escolar 2013 se organizará en cada Institución Educativa una semana dedicada a la promoción de la educación en salud y a la realización de chequeos médicos a los estudiantes. El cronograma de la Semana de la Salud será establecido por la Gerencia de Desarrollo Social de cada Gobierno Regional, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y Salud. El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Salud elaborará los lineamientos específicos para su implementación.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

6.2.2 Tecnologías Educativas

Los recursos tecnológicos implementados en las instituciones educativas podrán ser utilizados por los estudiantes de la Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa. El uso de los recursos del Centro de Recursos Tecnológicos (CRT) en las instituciones educativas se efectúa de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 339-2009-ED y 365-2010 ED.

Se implementará progresivamente en las IIEE, el sistema digital para el aprendizaje, PERÚEDUCA, en beneficio de la comunidad educativa en general. Las Instituciones Educativas que cuentan con Señal de Televisión Educativa, deben incorporar los contenidos audio-visuales en las sesiones de aprendizaje.

De conformidad con la Ley N° 28119, Ley que Prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico y a cualquier otra forma de comunicación en red de igual contenido, en las cabinas públicas de internet, el director y los docentes son responsables de evitar el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico. Las DRE y las UGEL realizan el monitoreo, supervisión, acompañamiento y mantenimiento de los recursos asignados a las instituciones educativas de su ámbito.

Asimismo, las instancias de gestión educativa involucrarán a la comunidad en el apoyo del proyecto "Oportunidades de aprendizaje con TIC" en las redes educativas focalizadas en la Resolución Ministerial N° 060-2012-ED.

Los Docentes de las Aulas de Innovación Pedagógica (DAIP), asumen la Coordinación de los CRT, son responsables del Asesoramiento y Apoyo en el uso de recursos tecnológicos para su mejor aprovechamiento y mantenimiento. Establecen los horarios de uso, organización de los recursos para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje, seguridad y cuidado de los mismos.

Los docentes coordinadores de los CRT deben capacitar en TIC a los docentes de su institución educativa, sin alterar el horario de clases. En las instituciones educativas donde no esté asignado un docente coordinador, esta función será asumida por el Director o sub director, según corresponda.

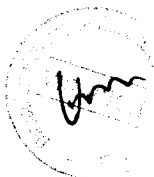
Los recursos tecnológicos proporcionados a las Instituciones Educativas unidocentes de las zonas rurales serán administrados por el docente

6.2.3 Promoción de la Cultura y el deporte

Las actividades nacionales programadas para el año 2013 se desarrollan en el marco del Programa DEPARTE: Deporte y Arte para crecer, de acuerdo a la Directiva N° 010-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD aprobada por Resolución Ministerial N° 173-2012 ED y la Resolución Ministerial N° 387-2012 ED que aprueba la Directiva N° 013-2012-MINEDU/VMGP-DIPECUD denominada Procedimientos para la Implementación y Funcionamiento de "Orquestando:



Handwritten initials 'AB'.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Sistema de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles del Ministerio de Educación", asimismo se impulsara las siguientes actividades :

- Actividades en el marco del Bicentenario de la Independencia del Perú.
- Feria Nacional de Ciencia y Tecnología 2013.
- Rutas solidarias: Bicicletas rurales para llegar a la escuela (En IIEE rurales de zonas de frontera)

Los Gobiernos Regionales, DRE, UGEL y Municipalidades no deben realizar, autorizar ni auspiciar eventos similares. Estas actividades serán normadas por directivas específicas.

6.2.4 Aplicación del Enfoque Ambiental

La implementación de la educación ambiental se rige por la Resolución Viceministerial N° 006-2012-ED que aprueba "las Normas específicas para la planificación, organización, ejecución, monitoreo y evaluación de la aplicación del enfoque ambiental en la Educación Básica y Educación Técnico Productiva".

6.2.5 Gestión de Riesgo de Desastres

Los Gobiernos Regionales a través de las instancias de gestión educativa descentralizada deberán implementar acciones de gestión institucional y pedagógica para la gestión del riesgo de desastre en el sector, en el marco del cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastre, asimismo en coordinación con las Instituciones Educativas y los Gobiernos Locales deben participar en los simulacros nacionales en las fechas previstas, con el fin de fortalecer la educación preventiva y de respuesta, cultura de reporte de daños y necesidades, y atención de desastres y emergencias.

Estas actividades deben enmarcarse en el Plan de Gestión de Riesgos de cada institución educativa, el cual puede considerar otras acciones de prevención vinculadas con otros fenómenos naturales, que ella misma ha programado o que se programen en el ámbito local o regional. El Ministerio de Educación emitirá las disposiciones e instrumentos que faciliten esta tarea.

6.3 CONVIVENCIA ESCOLAR

La Reforma de la escuela propone la construcción de espacios que favorecen una convivencia respetuosa e inclusiva que acoge a sus estudiantes y los motiva permanentemente a aprender.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29719 que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2012 ED, se deberá desarrollar medidas de prevención en la IE en relación a las diversas formas de violencia que afectan a las y los estudiantes. Así como la prevención contra la trata de personas, las peores formas de trabajo infantil, el acoso entre estudiantes, la discriminación contra las niñas y adolescentes, violencia contra la mujer y violencia familiar y sexual.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

De conformidad con el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación, es responsabilidad del Director de la institución educativa garantizar la creación e implementación de los Comités de Tutoría, así como establecer que todos los docentes realicen labores de orientación, formación y acompañamiento de las y los estudiantes, a fin de prevenir situaciones que vulneren los derechos de los estudiantes. La Tutoría se implementa como parte del proceso formativo de los estudiantes, promoviendo la identificación de sus necesidades e intereses, articulando los aspectos cognoscitivos, socio-emocionales, volitivos, actitudinales, valóricos y de hábitos, que forman parte de su vida individual y colectiva, coadyuvando de esta manera al logro de sus aprendizajes integrales.

Los Comités de Tutoría además de efectuar las acciones de acompañamiento socio afectivo y emocional de los/las estudiantes deberán promover el conocimiento, análisis y desarrollo de los "Lineamientos de Educación Sexual Integral" (ESI), los Lineamientos de Educación para una Vida sin Drogas y la promoción de la Educación en Seguridad Vial

En el mes de octubre se organizará la Semana de la Democracia, en la cual, preferentemente se elegirán las directivas de las Asociaciones de Padres de Familia y de los consejos escolares o municipios escolares de acuerdo a la legislación sobre la materia. El Ministerio de Educación emitirá los lineamientos específicos para su implementación.

Durante el año escolar las instituciones educativas podrán participar del proceso experimental de evaluación de la convivencia escolar, el cual sustituirá la actual nota de disciplina. El MINEDU elaborará los indicadores pertinentes y adecuados a cada nivel para generar dicha calificación.

6.4 VÍNCULO CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

La reforma de la escuela propone establecer un nuevo vínculo entre la escuela, familia y comunidad, basado en el diálogo y el reconocimiento mutuo, que tiene como objetivo principal contribuir con el aprendizaje integral de las y los estudiantes. Para ello se deberá instituir espacios de consulta de padres y madres de familia a los docentes como condición relevante para lograr aprendizajes de calidad, y fomentando la participación organizada de las familias, mediante el CONEI, las APAFAS y los Comités de aula en la rendición de cuentas, toma de decisiones y vigilancia social de la institución educativa.

El Plan Anual de Mejora de Aprendizajes incluye las acciones que realizarán los padres de familia y la comunidad educativa en la movilización por la transformación nacional de la educación.

6.5 NORMAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

6.5.1 Reportes de Estadística Educativa

• Censo Escolar Electrónico 2013

Los directores de Instituciones Educativas y coordinadoras de programas, tienen la responsabilidad de reportar a la Unidad de Estadística Educativa del Ministerio de



Handwritten signature



Handwritten signature





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Educación, la información del Censo Escolar 2013, utilizando los formatos electrónicos publicados en el Tablero de Control de la Institución Educativa y en plazos establecidos para los diferentes módulos:

- Matrícula, Docentes y Recursos (Abril a Mayo 2013)
- Local Escolar (Abril a Mayo 2013) y
- Resultados del Ejercicio Educativo 2013 (Diciembre a Febrero 2014)

• Actualización del Padrón de Instituciones Educativas y Programas

Los datos de identificación, funcionamiento y ubicación de la Institución Educativa y Programa son de responsabilidad del Director de la Institución Educativa o Programa en coordinación con el Estadístico de la UGEL de su jurisdicción. Todas las Instituciones Educativas y programas de gestión pública y privada deben estar registradas en el Padrón de Instituciones Educativas del Ministerio de Educación que está disponible en: <http://escale.minedu.gob.pe>.

• Reporte en el SIAGIE

Los siguientes documentos oficiales deberán ser emitidos a través del SIAGIE, según las condiciones establecidas a continuación:

a) Nóminas de matrícula:

- Las nóminas de matrícula y fichas únicas de matrícula se generarán a través del SIAGIE ⁴ dentro de los 45 días posteriores al inicio del año escolar.
- Las nóminas complementarias de matrícula se generan a través del SIAGIE cuando se presenten casos de traslados o ingresos durante el año escolar como máximo hasta antes de iniciarse el último periodo de evaluación.
- La UGEL aprobará o rechazará las nóminas de matrícula de las IE a través del SIAGIE dentro de los 30 días posteriores a la remisión por la IE.
- La IE debe remitir una copia de cada una de las nóminas impresas generadas por el SIAGIE con la firma y sello del director a la UGEL dentro de los 60 días posteriores al inicio del año escolar

b) Reportes de Asistencia.:

- La asistencia de los estudiantes debe ser registrada en el SIAGIE.
- Los reportes de asistencia deben ser generados a través del SIAGIE al término de los periodos escolares.
- Los reportes de asistencia deben ser remitidos a las UGEL con firma y sello del director de la IE.

c) Actas de evaluación:

- Las actas de evaluación se generarán a través del SIAGIE al término del año escolar dentro de los 30 días de finalizado el año escolar.

El aplicativo informático SIAGIE (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa) es un instrumento de carácter oficial que el MINEDU pone a disposición de las IE para apoyar la administración de la información relacionada a la matrícula, asistencia y evaluación de estudiantes.



Handwritten signature.





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

- En el Ciclo I de Educación Inicial no corresponde el registro de actas de evaluación que se utilizan para los demás ciclos o niveles.
- La UGEL aprobará o rechazará las actas de evaluación de las IE a través del SIAGIE dentro de los 15 días posteriores a la remisión por la IE.
- En el caso de las actas de los estudiantes que han culminado quinto año de secundaria, éstas se entregarán con los documentos que acreditan los 10 primeros puestos en orden de mérito obtenidos a través del SIAGIE y los certificados promocionales.
- La IE debe remitir una copia de cada una de las actas impresas generadas por el SIAGIE con la firma y sello del director a la UGEL.

d) Otros documentos:

- Los reportes emitidos utilizando el SIAGIE tienen carácter oficial y la información contenida es de responsabilidad del Director de la IE.
- Las constancias de vacantes deberán ser registradas mediante el SIAGIE por las IE destino y ser aprobadas por las IE origen dentro de los 15 días de su registro. Los directores deben garantizar la gratuidad del proceso de traslado.
- Las boletas de notas deberán ser generadas por el SIAGIE y entregadas a los padres de familia, después de finalizado cada periodo de evaluación.

• Los Gobiernos Regionales a través de las DRE y UGEL:

a) Sobre la devolución de certificados promocionales de los 10 primeros alumnos de las IE públicas y privadas:

- La UGEL está obligada a realizarlo en un plazo no mayor a 7 días hábiles, y no deberá exigir ningún documento o requisito adicional para su entrega.
- La DRE debe supervisar el cumplimiento del plazo bajo responsabilidad.

b) Sobre el Aplicativo SIAGIE:

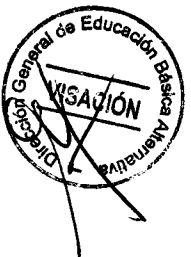
- Está obligada a brindar la asistencia necesaria para el uso del aplicativo Informático SIAGIE. Brindando el acceso al aplicativo a cada IE de su jurisdicción.
- Debe promover el uso del SIAGIE y hacer uso de la información que provee para la toma de decisiones.
- Aceptar los reportes emitidos por el sistema y facilitar su emisión.

El SIAGIE está disponible a nivel nacional en siagie.minedu.gob.pe, el uso de este aplicativo es gratuito.

6.5.2 La administración de personal

En las instancias de gestión educativa descentralizada se realiza en el marco de las leyes, reglamentos y normas complementarias que regulan las siguientes carreras específicas:

- Profesionales de la Educación; Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, y la Ley N°





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

29062, que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2008-ED, según corresponda.



- Personal Administrativo; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como Régimen General del Sector Público, y las normas complementarias que emite el Sector, en el marco de sus competencias establecidas.

- El ingreso del personal docente y administrativo que requiera la Institución Educativa pública se realiza en observancia de las leyes y normas específicas que los regulan.

El proceso de contratación en plazas vacantes y los generados en reemplazo de personal titular que sean necesarios durante el año lectivo, serán efectuados de acuerdo a la norma nacional específica que apruebe el Ministerio de Educación.



El desplazamiento de los servidores (designación, rotación, reasignación, transferencia, destaque, permuta y encargo), se ejecutarán de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas legales vigentes, garantizando la continuidad del servicio educativo.

- Las acciones de racionalización, como proceso permanente, garantizarán la presencia del personal requerido para garantizar la atención eficiente y oportuna del servicio educativo y se realizará en el marco de las "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva", aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2011-ED y su modificatoria el Decreto Supremo N° 009-2012-ED.

- El control de asistencia y permanencia del personal que presta servicios en la Institución Educativa se establece en su Reglamento Interno. Adicionalmente:

Los directores y subdirectores y jefes inmediatos y los trabajadores docentes y administrativos son responsables de asistir puntualmente observando los horarios establecidos y de permanecer y cumplir la labor efectiva que le corresponde en el cargo que desempeña.



6.6 MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y servidores de las Instancias de Gestión educativa descentralizada, están prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o públicos, de conformidad con la Ley N° 28024, Ley que Regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública y su Reglamento aprobado por D. S. N° 099-2003-PCM.

Se considera falta y será sancionada conforme a Ley toda acción que contravenga los deberes y obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades y normas de ética establecidas





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

en la Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.

Los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas, no están autorizados a determinar conceptos ni cobrar montos por procedimientos administrativos, que no sean los establecidos en el TUPA, aprobado por Decreto Supremo, Resolución Ministerial u Ordenanza Regional, según corresponda.

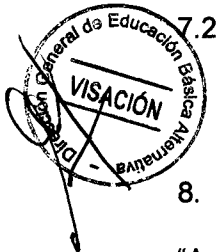
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ey 7.1 El Ministerio de Educación, a través de los órganos competentes, dictará las normas y medidas complementarias que se requiera para la aplicación de la presente directiva.

ey 7.2 Los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales o Gerencias de Educación, en el marco de sus funciones y de ser necesario, emitirán normas complementarias específicas, siempre y cuando no se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

8. ANEXO

"Actividades Principales Incluidas en la Directiva del Año Escolar 2013"





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/MGP
"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"

ANEXO

ACTIVIDADES PRINCIPALES INCLUIDAS EN LA DIRECTIVA ESCOLAR DEL AÑO 2013

ACTIVIDADES	TIEMPO
Semana de la Salud	A determinarse en cada región
Juegos Florales Escolares Nacionales: Festival de Todas las Artes	Marzo a Setiembre
Juegos Deportivos Escolares Nacionales	Marzo a-Octubre
Ceremonia de Logros Ambientales 2013	Junio y Diciembre
Festival de Todas las Artes (Pasacalles Culturales)	Julio
Semana de la Democracia	Octubre
Concurso Nacional de Experiencias Exitosas	Todo el año

PROGRAMACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS

ACTIVIDADES	TIEMPO
JORNADAS DE REFLEXIÓN Y PLAN DE TRABAJO PARA MEJORA DE APRENDIZAJES	Marzo
APLICACIÓN KIT DE EVALUACION PARA EL 2DO GRADO	Ultima semana del mes de junio. Última semana de octubre
PRIMER DIA DEL LOGRO	Segunda semana de Junio
SEGUNDO DIA DEL LOGRO	Segunda semana de Noviembre.
MONITOREO PEDAGÓGICO	Segunda Semana de Marzo Primera Semana de Junio Ultima Semana de Octubre





0431-2012-ED

DIRECTIVA N° 014-2012-MINEDU/VMGP

"NORMAS Y ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2013 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Handwritten signature

SIMULACROS PREVENCION DE RIESGOS Y DESASTRES		
SIMULACRO	FECHA	SE COMEMORA
Primero	Jueves 18 de abril 2013	"Día Mundial de la Tierra"
Segundo	Jueves 30 de mayo 2013	"Día de la Solidaridad"
Tercero	Jueves 11 de julio 2013	"Día Mundial de la Población y Poblamiento del Territorio"
Cuarto	Jueves 10 octubre 2013	"Día Internacional para la Reducción de Desastres"
Quinto	Jueves 21 de Noviembre 2013	"Día Mundial del Reciclaje y del aire limpio"



Handwritten signature

Nota: Además de las actividades detalladas en el presente anexo, las instituciones educativas podrán participar en aquellas que programe el Ministerio de Educación durante el año escolar 2013.



Handwritten signature

